

de partículas criodesecadas", cumple con todos los requisitos de patentabilidad de qué trata el artículo 14 de la Decisión 486.

3. De lo anterior se desprende claramente que hubo un error mecanográfico en el ARTÍCULO TERCERO de la parte resolutive de la Resolución 42271 que debe ser corregido, para que en su lugar se disponga, "Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 14 a 16 por las razones expuestas en la parte considerativa de la resolución", toda vez que este Despacho ya había ordenado previamente otorgar la patente solicitada también para la reivindicación **17**.

PETICIÓN

Por todo lo expuesto, solicito atentamente a su Despacho corregir el ARTÍCULO TERCERO de la parte resolutive de la Resolución **42271** de fecha 27 de junio de 2016, notificada por fijación en lista el 28 de junio de 2016.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito se sirva tener como prueba los documentos que reposan en el expediente de la solicitud 14-073.113, y particularmente la Resolución **42271** de fecha 27 de junio de 2016, notificada por fijación en lista el 28 de junio de 2016.

ANEXOS

Copia de la Resolución No. 42271 de fecha 27 de junio de 2016, notificada por fijación en lista el 28 de Junio de 2016.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en mi oficina de abogado ubicada en la carrera 4 72-35 de Bogotá D.C., o en la dirección de correo electrónico notifpat@cavelier.com

Señor Superintendente de Industria y Comercio,


ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI
T.P. 114.908 del C.S.J.
C.C. 79.780.910 de Bogotá